

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				0/0	
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.							ACCIONES				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		4-9-912	448,00	Banco de España.....	500			447,00 y 446,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »		4-9-913	291,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »		6-6-913	132,49	Banco Hipotecario de España..	500	45			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »		18-9-912	95,60	Banco de Castilla.....	250				
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		30-8-913	118,00	Banco Hispano-Americano....	500	45			
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »		4-9-913	117,00	Banco Español de Crédito....	250				
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »		4-9-913	254,50	Unión Española de Explosivos.	100				
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » »		4-9-913	42,75	Socied. Gral. Azuc. ^a España Preferentes.	500			43,00	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		4-9-913	13,00	» » » Ordinarias..	500				
				2-9-913	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		30-10-912	78,60	La Papelera Española.....	500				
4-9-913	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	80,00	27-8-913	78,00	Unión Alcohólica Española....	500				
4-9-913	80,10	» E, de 25.000 » » »	80,15	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
4-9-913	80,80	» D, de 12.500 » » »	80,75	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberf.....	500				
4-9-913	81,65	» C, de 5.000 » » »	81,50	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
4-9-913	82,75	» B, de 2.500 » » »	82,50	30-8-913	486,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			489,50 pts. ac.	
4-9-913	84,30	» A, de 500 » » »	84,40 y 35)	30-8-913	503,00	Idem Norte de España.....	475				
4-9-913	84,30	» H, de 200 » » »	84,75	4-9-913	429,00	B. ^o Español del Río de la Plata.				430	
4-9-913	84,30	» G, de 100 » » »	84,75								
4-9-913	84,00	En diferentes series.....									
		A plazo.		4-9-913	98,90	OBLIGACIONES					
4-9-913	80,10	Fin corriente.....	80,10	29-8-913	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		99,05	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4			
30-8-913	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		10-5-910	89,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
4-9-913	92,00	» D, de 12.500 » » »		21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5			
4-9-913	92,00	» C, de 5.000 » » »	92,00	28-8-913	106,50	Mediodía de Madrid.....	500	5			
4-9-913	92,00	» B, de 2.500 » » »		10-3-908	106,00	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza-Sorie A.	500	5			
4-9-913	92,00	» A, de 500 » » »	92,00	18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 4			
3-9-913	91,75	En diferentes series.....				Idem id., id. id..... » C.	500	4			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		12-8-912	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		A contado.		12-8-912	75,50	» » » 1. ^a serie.	475				
4-9-913	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	99,05	12-8-912	75,50	» » » 2. ^a serie.	475	3			
4-9-913	99,20	» E, de 25.000 » » »	99,15	12-8-913	78,25	» » » 3. ^a serie.	475	3			
4-9-913	99,40	» D, de 12.000 » » »	99,40 y 35	12-8-913	78,00	» » » 4. ^a serie.	475	3			
4-9-913	99,70	» C, de 5.000 » » »	99,60, 50, 40 y 45	29-8-913	71,25	» » » 5. ^a serie.	500	3			
4-9-913	99,90	» B, de 2.500 » » »				Ayuntamiento de Madrid.					
4-9-913	99,90	» A, de 500 » » »	99,70	19-8-912	74,00	Obligaciones.....	100	4			
4-9-913	99,85	En diferentes series.....		4-9-913	84,00	Idem por resultas.....	500	4			
				2-9-913	94,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5		94,00	
				19-8-913	94,25	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 4			
						Diputación provincial de Madrid.					
				17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	358.800
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	0 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	8.000
5 por 100 amortizable.....	223.000
Acciones del Banco de España.....	7.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0 000
Azucareras.—Preferentes.....	30.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	25.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	106,55
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	5.000
Cambio medio.....	26,995

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1913.

Las presiones débiles se están retirando hacia el Este y con ellas el mal tiempo, limpiándose el cielo de nubes. Se han registrado lluvias y tormentas sobre la región Cantábrica y en Cataluña. Los vientos por regla general son flojos, dominando los del Oeste y la temperatura se mantiene relativamente suave. La máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de ocho gra-

dos en León y Avila. Las altas presiones se sitúan sobre las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones débiles caminan hacia el centro de Europa. Son probables los vien-

tos de la región del Oeste en el Cantábrico con algunas lluvias. Es probable que se entable el Levante en el estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 5 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro. en m. y 40 ^o .	Tem- peratura en C ^o .	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	708.40	15.2	63	ESE.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26.8
4	708.50	13.0	75	ESE.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 11.9
8	709.85	17.1	63	Calma....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.1
12	709.54	24.9	41	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10.3
16	708.18	25.7	36	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 80
20	708.15	19.8	54	Calma....	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva Cárcel de Sevilla.

La Junta de construcción de la nueva Cárcel de Sevilla anuncia la subasta para la presentación de proposiciones para la ejecución de un edificio destinado á Prisión en esta capital, con carácter de preventiva y correccional, emplazado en terrenos del cortijo de Maestrescuela, de la misma, según el proyecto aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1904, y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por Real orden de 26 de Septiembre de 1911 y modificadas según Real orden de 1.º de Septiembre actual.

Consisten dichas modificaciones en el aumento del 10 por 100 en el presupuesto de ejecución material del proyecto, que asciende, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Agosto de 1912, á 1.768.719,55 pesetas, y que por el presente se eleva á 1.945.591,50 pesetas.

Sumando á esta cantidad el 3 por 100 en concepto de imprevistos; 5 por 100 por dirección y administración, y el 6 por 100 por beneficio industrial ó interés del capital, se obtiene el presupuesto de contrata, que resulta en 2.217.974,31 pesetas.

Agregando, por último, las cantidades correspondientes á los honorarios por el proyecto, que asciende á 35.374,39 pesetas; á la cesión de la Cárcel actual, que importa 5.302,86, y á la dirección técnica de la futura construcción, que es de pe-

setas 38.814,55, se obtiene la cantidad total importante 2.297.466,11 pesetas.

Se diferencia esta total del que sirvió para el anuncio de la subasta anunciada anteriormente en la GACETA de 17 de Agosto de 1912 antes expresada, en la cantidad de 209.535,98 pesetas, cuyo aumento se ha establecido á fin de facilitar la concurrencia de licitadores.

Otra de las ventajas de este nuevo anuncio consiste en que las láminas que se emitan en pago de las obras, devengarán interés desde el primer trimestre inmediato que corresponda á su entrega, y no desde 1.º de Enero del año natural siguiente, como antes se había establecido.

Hechas estas aclaraciones, que explican las diferencias de los anuncios anteriores con el presente, á los efectos de la subasta se hace constar que las proposiciones se ajustarán estrictamente á los documentos del proyecto, ó sea pliego, Memoria, pliego de condiciones y presupuesto.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre de este año, á las doce, y se efectuará simultáneamente en la Dirección General de Establecimientos Penales del Ministerio de Gracia y Justicia y en el edificio de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Las condiciones facultativas y económicas que además de las generales aprobadas en 11 de Junio de 1886 debarán regir en la ejecución de las obras de la Cárcel de que se trata, se acomodarán á las que aparecen publicadas en la GACETA DE MADRID correspondientes al 17 de Agosto de 1912, páginas 518 á 521, cuyos 85 artículos se dan literalmente por reproducidos.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

	Pesetas.
Artículo 1.º — Movimiento de tierras.....	44.999,26
Idem 2.º — Albañilería.....	1.399.633,91
Idem 3.º — Carpintería.....	94.417,91
Idem 4.º — Obras de hierro..	202.361,52
Idem 5.º — Armaduras y cubiertas.....	90.497,59
Idem 6.º — Pintura.....	15.261,51
Obras diversas.....	158.419,80
TOTAL.....	1.945.591,50

PRESUPUESTO GENERAL DE CONTRATA

	Pesetas.
Importa el presupuesto de ejecución material.....	1.945.591,50
Imprevistos 3 por 100....	58.367,75
Gastos de dirección y administración 5 por 100...	97.279,59
Beneficio industrial ó interés del capital 6 por 100..	116.735,48
TOTAL.....	2.217.974,31

Asciende el presupuesto de ejecución material de las obras á 1.945.591,50 pesetas, y el presupuesto de contrata á pesetas 2.217.974,31.

Condiciones económico-administrativas.

Las condiciones económico administrativas y las de protección á la industria nacional serán las mismas que aparecen suscritas en la GACETA DE MADRID y Bo-

letín Oficial de la provincia de Sevilla de 17 de Agosto de 1912, donde se comprende el modelo de proposición, habiéndose modificado la base 6.ª de las acordadas entre la Excmo. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y los números 4.º y 5.º del artículo 2.º de las expresadas condiciones, cuya reforma queda redactada en la siguiente forma: «6.º Devengarán el interés del 5 por 100 desde el primer trimestre inmediato que corresponda á la entrega de cada título.

4.º Para tomar parte en la licitación de este servicio habrán de depositar en la Caja de Depósitos los postores la suma de 110 888,72 pesetas de fianza provisional en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotización oficial el día en que se constituye la fianza.

Quando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, los intereses podrán hacerse efectivos en la Caja de Depósitos, en donde se hallarán depositados los valores.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación provisional á todos los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.»

5.º El rematante queda en la obligación de elevar al doble la fianza provisional para constituir la definitiva, que asciende á 221.797,44 pesetas, en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

También queda obligado á presentar recibos de haber satisfecho al propietario del proyecto el importe de éste, que asciende á la cantidad de \$5.374,39 pesetas, y al arquitecto, autor de la tasación de la Cárcel actual, la cantidad de 5.302,86 pesetas, según las respectivas tarifas de honorarios.

Estas dos cantidades, sumadas al presupuesto de contrata 2.217.974,31 pesetas, y á los honorarios por la dirección de las obras, componen un total de pesetas 2.297.466,11, repetidamente mencionado.

Sevilla, 4 de Septiembre de 1913.—El Vocal/Secretario, José J. Ayala.—El Presidente, José de Lesamets. S—744

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Balears.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las cir-

constancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Oatodrático excedent.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Barcelona, 1.º de Septiembre de 1913.—El Rector, Joaquín Bonet. P—3386

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rústica.

Atrasos y segundo trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Benito Teixidor Codinachs, 1,87 pesetas.
Mateo Coll Barnich, 2,19.
Jaime Dalmau Pagés, 1,38.
Joaquín Martí, 1,31.
Agustía Miróna Moy, 1,31.
Francisca Más de Pujol, 1,31.
Isabel Noguera March, 2,20.
Pedro Padrosa Nierga, 2,74.
Martín Pajolas Planas, 1,84.
Tomás Reig Pelegrí, 1,83.
Pedro Subirá Ramio, 1,53.
Jaime Serra Port, 1,63.
Josefa Soler, 2,01.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Ad, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

En Bañolas á 20 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró Masdevall. P—3359

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín de Ribot, 2,81 pesetas.
Martín Roscossa, 2,54.
José Juliá Batlle, 2,01.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, número 1, bajo.

Ad, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia, que se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

En Bañolas á 20 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—3363

Agencia ejecutiva de zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Por esta Agencia ejecutiva, con fecha 12 de Mayo último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respec-

to de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia, ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se notifica en esta forma para que llegue á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES	CUOTAS		NÚMERO de orden.	NOMBRES	CUOTAS	
		Pesetas.				Pesetas.	
84	D.ª Josefa Condón Vinda de Neira.....	3,78		4.417	D. Juan Arto González.....	15,00	
811	D. Francisco González López.....	22,51		4.418	Rafael Pérez.....	3,84	
1.461	D.ª Salvadora González Román.....	3,78		4.419	D.ª Juana Cuenca Madrid.....	12,56	
2.077	María Vigo Santonen.....	10,01		4.426	D. Félix Vidal.....	13,29	
2.371	D. Marcolino Torres Ortega.....	38,35		4.424 y 27	Juan Manuel Castillo.....	2,78	
2.372	Manuel Torres.....	19,17		4.428	D.ª María Jesús Boch.....	4,17	
2.381	José Hidalgo.....	28,79		4.431	Isabel Beato.....	6,28	
2.917	Concurso de Arezpacochaga.....	33,79		4.436	D. Vicente Moreno.....	34,24	
3.053	D.ª Carmen Pérez.....	3,78		4.446	Sociedad Gáditana de Pesca.....	37,51	
3.094	Manuela de la Flor.....	15,01		4.522	D. Antonio Batista.....	2,00	
3.862	D. José Olivencio Pontes.....	2,55		4.530	D.ª María Orespillo.....	5,00	
3.899	Rafael Ruiz de Somavía.....	16,79		4.542	D. José Paroiz.....	7,50	
3.900	Eduardo Ruiz de Somavía.....	16,78		4.570	Miguel Arlandi.....	12,73	
4.260 bis	José Camerino García.....	10,00		4.572	D.ª Josefa Giralda Zaragoza.....	3,00	
4.407	José Ponce Pérez.....	4,17		4.573	Juana Zaragoza.....	3,00	
4.409	D.ª Leonor Porra.....	15,00		4.575	D. Cayetano Giralda.....	6,89	
4.410	D. Eduardo Trinidad Taboada.....	22,51		4.577	Manuel Borea Rodríguez.....	3,00	
4.412	José Barba Infanta.....	16,89			TOTAL.....	462,05	

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas sesenta y dos pesetas cinco céntimos.

Cádiz, 1.º de Junio de 1913.—El Agente, Francisco Mas.—V.º B.º El Arrendatario, P. P., Fábregas. P—2548

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Trimestre 1.º, 1913.—Contribución urbana. D. Vicente Mas y Matos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la Provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á

la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 de Junio la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			Pesetas.					Pesetas.	
60	Antonio Alcaraz Poroniquez ..	Esparragal...	1,50		98	Josefa Moreno Arguellos.....	Monteagudo..	1,67	
79	José Ayllón López.....	Idem.....	1,67		70	Bartolomé Sánchez Cuello....	Idem.....	1,67	
95	Diego Baños Aguilera.....	Idem.....	2,51		79	Antonio Valverde Martínez...	Idem.....	2,51	
511	Carmen Balcárcel Seriano....	Idem.....	1,67		84	Antonio Nicolás Monargues...	Idem.....	3,33	
29	Juan Carrión Prior.....	Idem.....	1,67		92	Juan Bermejo Cuello.....	Idem.....	2,51	
61	José Hernández García.....	Idem.....	1,67		97	Angel Avilés Ballester.....	Idem.....	2,11	
603	Antonio García Costa.....	Idem.....	1,50		99	Francisco Gómez Pérez.....	Idem.....	1,67	
60	Dolores López Zambadio.....	Idem.....	1,67		2.177	Miguel Andújar Garofadant...	Idem.....	1,50	
75	Fulgencio Martínez Pintado...	Idem.....	1,67		83	Teresa Aguilar Hernández....	Idem.....	1,89	
715	José Antonio García.....	Idem.....	1,67		223	Teresa Hernández Gil.....	Idem.....	1,67	
48	Pedro Navarro Robles.....	Idem.....	4,17		28	Antonio Andújar Laorden....	Idem.....	2,11	
70	Joaquín Plaza Pardo.....	Idem.....	1,50		36	Juan Bernabé Laorden.....	Idem.....	1,67	
17	Fernando Ruiz Pedreño.....	Idem.....	1,50		97	José Castejón Martínez.....	Idem.....	1,50	
72	Carmen Vivanco Avilés.....	Idem.....	2,51		309	Francisco Campillo Gil.....	Idem.....	1,50	
76	Ignacio de la Villa.....	Idem.....	1,67		395	José Jiménez Pérez.....	Santomera....	2,95	
91	Antonio Oliveas Barba.....	Idem.....	10,67		442	José González Pérez.....	Idem.....	1,27	
914	Juan Hernández García.....	Idem.....	1,67		60	Francisco Muñoz Campillo....	Idem.....	1,92	
78	Antonio Barba Belmonte.....	Idem.....	2,80		701	Antonio Sáez Andújar.....	Idem.....	1,50	
1.001	Francisco Capel Garofa.....	Idem.....	3,61		48	Francisco Villanueva Brocal..	Idem.....	1,50	
8	José Duarte Ordoño.....	Idem.....	1,78		880	José Martínez Valero.....	Idem.....	2,11	
25	Pedro Quirac Govecho.....	Monteagudo..	1,67		49	Carlota Suárez.....	Idem.....	2,11	
67	Juan Morales García.....	Idem.....	1,50						

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado. Murcia, 18 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P--2698

D. Vicente Mas y Matos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados; se ha dictado con fecha 16 de Junio la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—Do conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. »Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. » Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preavido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Posetas.				Posetas.
2.872	Isabel Ros Ros.....	Balsicas.....	1,61	3.440	Evaristo Peñafiel Rodríguez..	Avileses.....	1,89
57	Dolores Carrillo Zapata.....	Idem.....	1,56	365	Juan Cortado Gómez.....	Idem.....	2,12
67	Antonia Reina.....	Idem.....	1,66	71	José Fuentes Carvajal.....	Idem.....	1,66
68	Gines Ros Ros.....	Idem.....	1,63	91	Francisco García Albaladejo..	Idem.....	2,89
96	Domingo Peñalver Cinovas..	Baños.....	1,67	419	Juan Martínez Lozano.....	Idem.....	2,12
902	Isidoro Sanz de Tejada.....	Idem.....	2,00	48	José María R s Carvajal.....	Idem.....	1,67
8	Ramón Vidal Pastor y otros..	Idem.....	2,50	53	Antonio Ros Cortado.....	Idem.....	1,66
882	Manuel Barnuevo.....	Idem.....	2,55	58	Juan Sánchez Carvajal.....	Idem.....	1,66
31	Emilio Barcelona Salas.....	Idem.....	1,66	71	Francisco Vivanco Villa	Idem.....	2,55
946	Tomás López Vicente.....	Cañadas.....	1,67		osca.....	Idem.....	2,55
904	Marlino Vera Fernández.....	Idem.....	1,66	454	Ricardo Gómez.....	Lobosillo.....	3,17
14	Antonio Albaladejo Martínez..	Idem.....	1,67	73	Mariano Soter García.....	Idem.....	1,50
16	El mismo.....	Idem.....	1,66	656	Nicasio Blaya Sánchez.....	Idem.....	1,63
20	José Alcázar Martínez.....	Idem.....	1,66	492	José Blaya Sánchez.....	Idem.....	1,66
29	José María Fernández Balmar..	Idem.....	2,12	502	Antonio Conesa Conesa.....	Idem.....	1,67
39	Ramón González Pérez.....	Idem.....	1,56	14	Alfonso Conesa Bas.....	Idem.....	1,66
51	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,66	34	José Gigarra Conesa.....	Idem.....	2,23
63	Antonio Portugués Blanco.....	Idem.....	2,23	48	Rosalía García Conesa.....	Idem.....	2,23
66	Isidoro Ramón Almagro.....	Idem.....	1,67	52	Juan Gutiérrez Martínez.....	Idem.....	2,78
67	Agustín Ruiz García.....	Idem.....	1,66	53	María García López.....	Idem.....	2,23
78	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	1,66	60	Felipe Gómez García.....	Idem.....	1,55
3.017	Manuel Barranco López.....	Corvera.....	1,67	71	María Hernández Carrion.....	Idem.....	2,78
27	Andrés Casanova.....	Idem.....	2,00	72	Francisco Hernández Conesa..	Idem.....	2,23
149	Concepción Moreno.....	Idem.....	1,67	83	Antonio Martínez Peñalver..	Idem.....	2,65
2.994	Pedro Barranco Clemente.....	Idem.....	1,55	86	Ana María Martínez Conesa..	Idem.....	2,23
3.031	José Conesa Izquierdo.....	Idem.....	1,66	90	Juan Martínez Blaya.....	Idem.....	2,55
62	Dorothea Gómez García.....	Idem.....	1,65	616	Antonio Nieto Conesa.....	Idem.....	2,56
71	José María Glaz.....	Idem.....	1,67	19	Francisco Arenas Sánchez.....	Idem.....	2,23
72	El mismo.....	Idem.....	1,67	23	Fulgencio Pérez Jodar.....	Idem.....	2,00
73	Idem.....	Idem.....	1,67	25	Francisco Pérez Mateo.....	Idem.....	1,66
84	Pedro Gómez Izquierdo.....	Idem.....	1,66	71	Alfonso Gómez Conesa.....	Idem.....	2,55
95	Antonio García Peñalver.....	Idem.....	1,66	723	José Fernández Martínez.....	Los Martínez..	1,67
101	Herederos de Pedro Perelló	Idem.....	1,67	36	José Balsalobre Clemente.....	Idem.....	1,50
	Gómez.....	Idem.....	1,66	53	Félix Martínez Montero.....	Idem.....	1,66
27	Juan López Perelló.....	Idem.....	1,66	828	Agustín Buendía Escudero.....	Sucina.....	2,22
28	El mismo.....	Idem.....	1,67	76	Herederos de Mariano Molina..	Idem.....	3,78
35	Marcolina Marcos.....	Idem.....	1,56	920	Pedro Navarro Triviño.....	Idem.....	2,51
54	Concepción Merodio Peñalver..	Idem.....	1,66	78	María Hernández Ortiz.....	Idem.....	1,56
55	La misma.....	Idem.....	1,66	83	Antonio Sánchez Sáez.....	Idem.....	1,66
56	Idem.....	Idem.....	1,56	4.022	José María Aulló Cañada.....	Valladoliés..	1,63
63	Carmen Pagán Vidal.....	Idem.....	2,00	33	Asunción Cañadas.....	Idem.....	3,34
78	José María Sarrano Marcos.....	Idem.....	2,33	54	Concepción Mazares.....	Idem.....	2,11
87	Felipe Soter Perelló.....	Idem.....	1,56	103	Pedro Ros Ruiz.....	Idem.....	1,63
210	Antonio Sánchez Guillermo.....	Idem.....	2,66	29	Pedro Clemente Pérez.....	Idem.....	1,89
13	El mismo.....	Idem.....	2,07	4.023	Rosario Albaladejo.....	Idem.....	2,39
211	Julio Perona Baeza.....	Gea.....	2,50	42	Jesús María García.....	Idem.....	1,66
246	Trinidad García Buendía.....	Idem.....	1,67	47	María García Sánchez.....	Idem.....	1,55
50	Juan Guillén Peñalver.....	Idem.....	1,66	55	Herederos de Manuel Soto.....	Idem.....	2,55
88	Salvador Martínez Moya.....	Idem.....	1,66	74	Diego Marín García.....	Idem.....	1,66
89	El mismo.....	Idem.....	1,66	82	Vicente Martínez López.....	Idem.....	2,11
308	Adrián Perona Baeza.....	Idem.....	1,67	90	Rafael Nicolás.....	Idem.....	1,56
9	Julio Perona.....	Idem.....	2,12	96	Dolores Pintado García.....	Idem.....	1,66
10	El mismo.....	Idem.....	2,56	97	Angelos Povoda Rosique.....	Idem.....	2,33
24	José Soriano García.....	Idem.....	2,12	98	La misma.....	Idem.....	2,56
28	Pedro Soto Rodríguez.....	Idem.....	2,12	31	Juan Sánchez Meroño.....	Idem.....	1,66
29	El mismo.....	Idem.....	1,66	161	Juan Soto Barranco.....	Carrascoy.....	1,67
34	Julia y Carlota Spiteri.....	Idem.....	1,66	62	Isa Sánchez Nicolás.....	Idem.....	2,01
43	José María Abilés.....	Idem.....	2,55	57	Patrio Ramírez.....	Idem.....	1,63
44	El mismo.....	Idem.....	2,55	59	Bartolomé Ramírez Barranco..	Idem.....	1,66
57	Evaristo Peñafiel Rodríguez..	Avileses.....	1,88				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 17 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2597

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que, en el expediente de apremio que inste yo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 de Junio la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

na horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinsorta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
1.013	José Flores Zaragoza.....	Espinardo....	2,11	1.163	Mariano Antonio Hernández		
14	Agustín Flores Muñoz.....	Idem.....	1,67		García.....	Espinardo....	2,55
24	Josefa Flores Segorbe.....	Idem.....	2,11	75	Juan Hernández Hernández..	Idem.....	2,00
43	José García Zamora.....	Idem.....	2,00	99	Antonio López Vera.....	Idem.....	1,55
62	Alonso Gaspar Martínez.....	Idem.....	1,87	230	Juan Lucas García.....	Idem.....	2,11
78	Fernando García Alcaraz.....	Idem.....	2,50	33	José López Caravaca.....	Idem.....	2,33
128	Francisco Hernández Morales.....	Idem.....	3,11	41	Andrés López Muñoz.....	Idem.....	2,23
58	Herederos de Diego Hernández.....	Idem.....	7,50	73	Juan Miquez Flores.....	Idem.....	2,55
59	El mismo.....	Idem.....	7,50	84	Juan José Macanas Norte.....	Idem.....	1,66
73	Antonio Hernández García.....	Idem.....	8,78	95	Teresa Martínez Belando.....	Idem.....	1,66
83	Vicente Hernández Marcal.....	Idem.....	2,11	6	Isabel Mongual.....	Idem.....	2,11
203	Antonio López Gimeno.....	Idem.....	5,28	7	La misma.....	Idem.....	2,11
47	Andrés Mainón Martínez.....	Idem.....	1,67	23	Fernando Aroca Fernández.....	Idem.....	2,11
85	Julián Méndez Guerrero.....	Idem.....	1,67	56	Manuel Nicolás Gómez.....	Idem.....	2,55
94	José Plana Monserrat.....	Idem.....	1,67	81	Francisco Peñalver.....	Idem.....	2,55
403	Ginés Rabadán Serrano.....	Idem.....	2,00	99	María Ros Noguera.....	Idem.....	2,55
68	José Sánchez Coneja.....	Idem.....	2,51	67	Blas de S. Nicolás.....	Idem.....	2,56
94	José Vicente López.....	Idem.....	2,50	79	Francisco Sánchez Palazón.....	Idem.....	1,67
524	Vicente Hernández García.....	Idem.....	2,00	95	Juan Flores Valverde.....	Idem.....	1,66
68	Manuel Mongual Macanas.....	Idem.....	1,50	509	María Vidal Martínez.....	Idem.....	2,55
88	José Antonio Hernández Flores.....	Idem.....	6,28	25	Presentación Soriano Vivanco.....	Idem.....	2,55
928	Josefa Armando Fernández.....	Idem.....	2,78	57	José García López.....	Idem.....	2,11
34	Antonio Alarcón González.....	Idem.....	1,66	72	Dolores Alarcón Gaspar.....	Idem.....	1,66
38	Antonio Aroca Rabadán.....	Idem.....	1,66	616	Juan García Castillo.....	Brajas.....	1,50
70	Francisco Alemán.....	Idem.....	2,55	21	José López Hernández.....	Idem.....	1,50
72	Antonio Bernal Hernández.....	Idem.....	1,66	23	Blas María García.....	Idem.....	1,50
83	Miguel Botia Flores.....	Idem.....	2,00	30	José Navarro Bernal.....	Idem.....	1,67
1.042	María Teresa García García.....	Idem.....	2,55	36	Francisco Ruiz.....	Idem.....	1,50
55	Antonio Garrigos Jiménez.....	Idem.....	2,55	47	José Vicente García.....	Idem.....	2,11
69	Francisco Gil Molina.....	Idem.....	2,00	52	Antonio Alarcón Nicolás.....	Idem.....	1,50
83	José Antonio García Sánchez.....	Idem.....	2,44	68	Carmen Alarcón Roméu.....	Idem.....	3,56
87	Juan Gaspar Hernández.....	Idem.....	2,55	85	Pedro Belmonte Baeza.....	Idem.....	2,50
109	José González Pardo.....	Idem.....	2,55	5	Francisco Cascales Ballester.....	Idem.....	2,55
20	Domingo Gómez Pascual.....	Idem.....	2,55	2	Antonio Gallego Sánchez.....	Idem.....	2,55
41	Joaquín Hernández García.....	Idem.....	2,32	27	Antonio Mora Sánchez.....	Idem.....	2,55
				33	José Navarro Aroca.....	Idem.....	2,11
				34	Francisco Paredes Tornel.....	Idem.....	2,55
				41	José Sánchez Meseguer.....	Idem.....	2,55

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 18 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2595

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Eugenio Gazapo Martín, y que resultó ser responsable de los débitos que se persiguen á D.ª Eugenia Gazapo Martín, que dichas responsabilidades se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, como consta por diligencia en este expediente, y que esta Agencia ejecutiva, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Instruc-

ción decretó providencia, mandando embargar la finca objeto de los débitos, la que describo en la forma siguiente:

Una casa en la calle Regajillo, de esta villa, señalada con el número 25 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, otra de Martín Rebollo Jiménez; por la izquierda, de Manuel Parr-jón Escalera, y por el corral, herederos de José de Orta.

Y á fin de que la deudora D.ª Eugenia Gazapo Martín, no alegue ignorancia en el procedimiento que contra ella se sigue hago fijar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y otros que se fijan en las tablas de anuncios de esta villa y sitio de costumbre, advirtiéndoles á la vez, que tanto la deu-

dora, como sus causahabientes, pueden levantar este embargo pagando el principal recargos y costas, y se requiere para que dentro del plazo de tres días, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, previniéndoles que, de no presentarlos se suplirá de ello esta Agencia ejecutiva, á su costa.

Alicano, 7 de Agosto de 1913.—El Rocaucador, Juan Torres Rodríguez.
P—3349

Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

En el expediente de apremio que en esta zona, y por el expresado pueblo, se está siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no existir los interesados en la parroquia por donde se les hace figurar, se acordó que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado cuarto de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

PARROQUIA DE PEITES

- Benito Alvarez, 16,42 pesetas,
- Manuel Alvarez, 22,38.
- Pablo Alvarez, 11,19.
- Blas Fernández, 11,17.
- Fernando Diaz, 0,81.
- Juan Manuel González, 7,61.
- Carlos González, 5,10.
- Javiara Losada, 1,74.
- Andrés López, 26,42.
- María López, 3,13.
- Ramón Llano, 8,08.
- José Martínez, 57,26.
- Domingo Nogueira, 13,43.
- Jenaro Pérez, 9,15.
- Javier Pérez, 32,06.
- Joaquín Rodríguez, 5,06.
- Antonio Rodríguez, 2,38.
- Ambrosio Rodríguez, 1,16.
- José Yáñez, 8,11.
- José Yáñez, 3,81.

PARROQUIA DE PIÑEIRA

- José Fernández, 2,05 pesetas.
- Antonio González, 3,04.
- Martín López, 9,91.
- Julia Losada Soto, 0,25.
- Manuel Marcos Sevilliano, 10,14.
- Javier Mondelo, 177,26.
- Felisa Nogueira, 1,16.
- José Mondelo ó herederos, 46,95.
- Santos Mondelo, 3,04.
- Miguel Pombo, 119,58.
- Manuel Pombo, 33,37.
- José Soto Alvarez, 5,01.

PARROQUIA DE SOTORDEX

- Pedro Alvarez, 4,03 pesetas.
- Juan Arias, 124,53.
- Victor Alvarez, 6,51.
- Tomasa Arias, 1,75.
- Juana González, 7,50.
- José Gómez, 8,42.
- Juan Gómez, 34,50.
- Domingo López ó herederos, 23,38.
- Juan Antonio López Gómez, 4,57.
- Francisco López ó herederos, 1,25.
- Manuel Losada, 2,34.
- José López ó herederos, 6,02.
- Benigno López, 1,51.
- Matías López, 2,50.
- Domingo López ó herederos, 9,03.
- Camilo Mondelo, 0,25.
- María Arias Pérez, 25,01.
- Eugenio Alvarez, 7,57.
- Manuel Alvarez, 8,12.
- Ramona Alvarez González, 12,14.
- Pío Conde, 12,90.
- Juana Caneda ó herederos, 6,94.
- Juan Conde ó herederos, 17,17.
- José Canedo, 2,92.
- Juan Dominguez ó herederos, 1,22.
- Francisco Dominguez ó herederos, 82,53.
- Emilio Franco, 95,09.
- Ildefonso Ferreiro, 3,81.
- Isidro Fernández, 3,51.
- Nicolás González, 5,30.
- Manuel Gómez, 5,01.
- Cesáreo Gómez, 6,52.
- Manuel Gómez, 23,32.
- Domingo González, 2,83.
- Camilo Méndez, 0,75.
- Antonio Nogueira, 11,19.
- José Pérez, 9,52.
- Manuel Pérez ó herederos, 5,01.
- Rosendo Pérez, 15,43.
- Juan Pérez ó herederos, 2,57.
- Manuel Pérez ó herederos, 13,23.
- José Pérez ó herederos, 36,73.
- Domingo Pérez, 13,03.
- Javier Pérez ó herederos, 2,76.
- Domingo Pérez Yáñez, 11,31.
- Miguel Quiroga ó herederos, 14,11.
- Pedro Rodríguez, 34,05.
- Manuel Rodríguez, 57,21.
- Pedro Rodríguez, 2,35.
- José Rodríguez Caneda, 6,05.
- Juan Rodríguez, 0,59.
- Pedro Sotelo, 49,58.
- Manuel Sotelo, 5,28.
- Juan Sánchez, 3,88.
- Simón Sánchez, 65,23.
- Antonio Sotelo, 3,41.
- José Torres, 1,21.
- Miguel Soto, 1,21.
- Ildefonso Torres, 0,31.
- Manuel Vázquez Otero ó herederos, 2,05.
- Antonio Villamarín, 11,85.
- Rosa Yáñez, 3,80.

PARROQUIA DE RAIROS

- Rosalía Castro, 11,01 pesetas.
- Manuel Estévez, 1,16.
- Antonio Estévez, 0,50.
- Felipe Gantiñas, 19,03.
- Claudio González, 58,58.
- Antonio Rodríguez, 4,67.
- Domingo Pérez, 2,14.

PARROQUIA DE SAN CLODIO

- José Arias Armesto, 3,88 pesetas.
- Pedro Alvarez ó herederos, 13,99.
- Manuel Amaro ó herederos, 5,41.
- Antonio Amaro ó herederos, 9,36.
- José Alvarez y hermanos, 14,30.
- Manuel Alvarez, 25,44.
- Pedro Alvarez, 2,55.
- Ramón Alvarez, 13,22.
- Juan Arias ó herederos, 2,67.
- María Arias, 25,44.
- Benito Arias, 0,61.
- Julían Alba, 2,63.
- Manuel Arias Ojea, 0,92.

- Manuel Baldonado, 2,40.
- Francisco Blanco, 14,21.
- María Blanco, 10,46.
- Ignacio Caneda, 2,84.
- Pedro Castro, 2,45.
- Rosalía Castro, 3,04.
- Manuel Carreira, 26,44.
- Filomena Ojo Gómez, 43,78.
- Jacoba Cadórniga Saco, 247,97.
- Diego Caneda, 13,80.
- José Caneda, 26,19.
- Jesefa Carreira, 2,25.
- Camilo Castro Diéguez, 1,16.
- Pedro Contado ó herederos, 0,61.
- Emilia Castro Diéguez, 1,15.
- Joaquín Domínguez, 22,38.
- José Domínguez ó herederos, 69,51.
- Constantino Durán, 15,24.
- Manuel Domínguez, 13,22.
- José Díaz, 4,75.
- Francisco Durán y María López Arias, 0,53 pesetas.
- Jesefa Diéguez, 0,89.
- Pedro Domínguez ó herederos, 0,91.
- Antonio Euriquez ó herederos, 0,50.
- Ignacio Euriquez, 6,89.
- Vicente Estévez ó herederos, 22,38.
- Ramón Fernández, 11,63.
- Isidro Fernández, 76,84.
- Manuel Fernández, 3,20.
- Pedro González ó herederos, 3,01.
- Ildefonso González, 0,77.
- Domingo Antonio García, 5.
- José Juan González, 9,67.
- Domingo González ó herederos, 2,57.
- Adolfo González, 2,21.
- Antonio González, 5,01.
- José Gómez, 103,51.
- Juan García, 9,32.
- José Gómez Losada, 2,79.
- Bernardo González, 28,03.
- Sebastián González, 9,01.
- José González Tejero, 99,87.
- Cansuelo García, 8,12.
- Antonio Losada, 32,09.
- Manuel López, 20,33.
- Manuel Losada, 15,20.
- Elisa López, 5,01.
- José Macía, 6,12.
- Matías López y hermanos, 12,55.
- Vicente López, 1,79.
- Domingo Mondelo, 31,25.
- Jesefa Masada, 127,21.
- Santos Morillo Rodríguez, 2,63.
- Gregorio Ojea, 2,02.
- Leonardo Pérez, 6,02.
- Miguel Pérez, 2,10.
- Francisco Domingo Pérez, 17,27.
- Bernardo Pérez, 60,84.
- Joaquín Pérez, 15,22.
- Francisco Rodríguez ó herederos, 50,58.
- Francisco Rodríguez, 7,15.
- Clara Rodríguez, 44,74.
- Antonio Rodríguez, 17,27.
- Epifanio Pérez, 166,21.
- Juan Rodríguez, 2,63.
- José Rubio, 9,78.
- José Rulo, 9,51.
- Francisco Rodríguez, 10,13.
- Jesefa Rodríguez, 1.
- Manuel Rodríguez, 5,04.
- María Carmen Rodríguez Alvarez, 6,06.
- Mariana Rodríguez, 2,01.
- María Rodríguez Morán, 1,51.
- Santiago Rodríguez, 3,08.
- Domingo Rodríguez, 10,13.
- Benito Rodríguez, 8,12.
- Miguel Rodríguez Torres, 7,42.
- Juan Rodríguez y hermanos, 24,38.
- José Rodríguez ó herederos, 8,04.
- Baltasar Rodríguez, 23,67.
- Manuel Rodríguez de Abajo, 18,21.
- Domingo Rodríguez, 33,07.
- Camilo Rodríguez, 55,20.
- José Rodríguez ó herederos, 1,77.
- Gregorio Rodríguez, 15,05.
- Antonio Rodríguez González, 8,02.

Antonio Rodríguez, 2,55.
 María Vicenta Rodríguez, 1,20.
 Felipe Sotelo, 7,06.
 Juan Saco, 31.
 Pedro Vázquez, 37,38.
 Blas Vázquez, 1,50.
 Manuel Vázquez, 6,02.
 Isidro Vázquez ó herederos, 22,29.
 Baltasar Vilafañé, 33,78.
 José Vilafañé, 1.
 Miguel Yáñez, 5,06.
 Domingo Yáñez, 3,65.
 Alejo Zamuz, 32,44.
 Casiana Zamuz, 2,01.

PARROQUIA DE TORDEO

Manuel Armesto, 6 herederos, 0,29 pe-
 setos.
 José Arias Vázquez, 6,04.
 Francisco Alvarez, 25,42.
 Adelaida Alvarez Rodríguez, 1,52.
 José Alvarez, 4,54.
 Nicolás Alvarez, 2,86.
 Juan José Arias, 2,33.
 Manuel Bahamonde ó herederos, 2,50.
 Bernardo Casanova Rodríguez, 3,47.
 Antonio Cereijo ó herederos, 3,52.
 Juan Cereijo ó herederos, 14,27.
 Juan Cendán, 15,10.
 Juan Cereijo, 5.
 Bernardo Casanova ó herederos, 6,09.
 Ramón Castro Durán, 3,51.
 Juan Crespo, 22,20.
 Antonio Caimenero, 11,17.
 Juan Cereijo, 29,64.
 Francisco Caneda, 1,16.
 José Benito Caneda, 25,42.
 María Cereijo Aira, 3,03.
 José Díaz Vázquez, 10,42.
 Severa Cereijo, 7,57.
 Eleuterio Díaz, 0,75.
 Juan Díaz ó herederos, 2,01.
 Javier Domínguez, 18,33.
 Francisco Domínguez, 41,21.
 Diego Enríquez, 1,50.
 Manuel Enríquez, 7,11.
 Saturnino Enríquez, 2,01.
 María Rosa Fernández, 3.
 Domingo Fernández, 2,70.
 María Fernández, 0,25.
 Domingo Fernández Caneda, 4,20.
 Miguel Fernández, 0,28.
 José Fernández, 0,58.
 Angel Fernández, 1,17.
 Francisco González, 10,13.
 Juana González, 6,04.
 Tomás Gómez ó herederos, 1,24.
 Juan González, menor, 9,20.
 Joaquín González, 9,67.
 Domingo González ó herederos, 43,22.
 María González ó herederos, 1,50.
 José González, 20,09.
 El mismo, 7,61.
 Idem, 139,10.
 Domingo González, 1,20.
 Pedro González ó herederos, 44,66.
 Francisco González ó herederos, 33,53.
 Antonio González Somoza, 3,26.
 Olegaria González Casanova, 17,46.
 Tomasa Antonia González, 6,63.
 Flora González, 0,99.
 Antonio González, 0,28.
 Manuel Gómez, 1,77.
 Lucas López ó herederos, 8,23.
 Vicente Pérez, 5,04.
 Juan Pérez ó herederos, 1,54.
 Evaristo Pérez, 6,67.
 Domingo Pérez, 5,06.
 El mismo, 18,29.
 Antonio Pérez Gómez, 3,76.
 Camilo Pérez, 4.
 José Paz González, 1.
 Rufina Quintela, 1,50.
 Juan Losada, 44,70.
 Lucas Morálas González ó herederos,
 15,20.
 Josefa Parada, 7,11.

Francisco Pérez Rodríguez, 0,76.
 José Pérez, 134,28.
 Juan Pérez Blanco, 10,52.
 Joaquín Prieto, 20,31.
 Domingo Pérez Rodríguez, 1,54.
 Mariana Pérez, 0,75.
 Bernardo Paz González, 3,04.
 Manuel Pérez, 4,14.
 Manuel Rodríguez, 13,35.
 Francisca Rodríguez, 37,33.
 Epifanio Rodríguez, 2,50.
 Lorenzo Rodríguez, 5,08.
 José Rodríguez Cereijo, 7,84.
 Juan Rodríguez, 3,10.
 Domingo Rodríguez, 2,57.
 Ramona Rodríguez, 21,33.
 Pedro Rodríguez, 9,63.
 El mismo, 4.
 José Rodríguez, 8,16.
 Manuel Rodríguez, 16,08.
 Antonio Rodríguez, 9,14.
 Tomás Rodríguez, 0,75.
 José Rodríguez, 62,15.
 Antonio Rodríguez, 61,16.
 Francisco Rodríguez González, 4,02.
 Antonio Rodríguez, 1,92.
 José Rodríguez Vázquez, 2,01.
 Hormenegildo Rodríguez, 153,53.
 Javier Rodríguez, 4,04.
 Antonio Santiso, 20,31.
 Juan Rodríguez, 0,29.
 Domingo Antonio Rodríguez, 0,30.
 Tomás Vázquez Rodríguez, 1,33.
 Pedro Val Celeiro, 5,06.
 Rosa Iglesias ó herederos, 4,28.
 José Yáñez González, 32,44.
 Y para que tenga lugar su inserción en
 la GACETA DE MADRID, expido la presente
 en San Cebaldero á 19 de Agosto de 1913.—
 Manuel Larón. P—3381

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Madrid.

Negociado cuarto. — Beneficencia
 y Sanidad.

Habiendo acudido á este Gobierno Ci-
 vil D. Julián Urbano Baquerín, vecino de
 Tetuán de las Victorias, calle de Bollver,
 número 27, término municipal de Oza-
 martin de la Rosa, de esta provincia, co-
 licitando la autorización para la declara-
 ción de utilidad pública y venta embote-
 llada de unas aguas minero-medicina-
 les, en armonía con lo dispuesto en la
 vigente ley de Sanidad y Ordenanza de
 Farmacia, cuyas aguas han aparecido en
 un pozo, sito en la referida casa donde
 habita, de su propiedad, y en cumpli-
 miento de lo que está prevenido, he acor-
 dado dar la debida publicidad por medio
 del presente periódico oficial, para que
 las personas que se consideren con dere-
 cho á la explotación de dichas aguas pre-
 senten las oportunas reclamaciones en
 este Gobierno Civil, en el preciso término
 de treinta días, á contar desde el siguien-
 te á la publicación de este anuncio en el
 Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo se
 continuará la tramitación del expediente,
 conforme determina el artículo 6.º del
 Reglamento de baños y aguas minero-me-
 dicinales, aprobado por Real decreto de 12
 de Mayo de 1874, advirtiéndose que las
 referidas aguas se denominarán de San
 Vicente, según manifestación del recu-
 rrente.

Madrid, 23 de Agosto de 1913.—El Go-
 bernador Interino, Baamonde. X—1830

Alcaldía Constitucional
 de La Unión (Murcia).

Vacante el cargo de Secretario de este
 Excmo. Ayuntamiento, por dimisión del
 que lo desempeñaba, y en cumplimiento
 de lo que preceptúan los artículos 122 y
 123 de la ley Municipal vigente, y por
 acuerdo del Ayuntamiento de mi presi-
 dencia, se anuncia su provisión por tér-
 mino de treinta días hábiles, á contar
 desde la fecha de la publicación del pre-
 sente en la GACETA DE MADRID, durante
 el cuyo plazo podrán presentar sus ins-
 tancias los aspirantes que la soliciten, las
 cuales con la relación de sus méritos (si
 así lo estiman convenientes) enviarán
 para que esta Corporación las examine, y
 en su día resuelva lo procedente, hacien-
 do con vista de ellas la designación y
 nombramiento oportunos.

La Unión, 28 de Agosto de 1913.—El
 Alcalde, Gregorio Conesa. X—1831

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo
 del depósito transmisible número 585.488,
 expedido por este establecimiento en 24
 de Octubre de 1905 á favor de D.ª Juana
 Simón Hernández y D.ª Cristina Díaz Si-
 món, indistintamente, se anuncia al pú-
 blico por tercera y última vez para que
 el que se crea con derecho á reclamar, lo
 verifique dentro del plazo de dos meses,
 á contar desde el día 29 de Julio último,
 fecha de la primera inserción de este anun-
 cio en los periódicos oficiales GACETA DE
 MADRID y Boletín Oficial de esta provin-
 cia, según determina el artículo 6.º del
 Reglamento vigente de este Banco, ad-
 virtiendo que transcurrido dicho plazo
 sin reclamación de tercero, se expedirá el
 correspondiente duplicado de dicho res-
 guardo, anulando el primitivo y quedan-
 do el Banco exento de toda responsabi-
 lidad.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.—Por
 el Vicesecretario, José Rodríguez Ro-
 mero. X—1827

Banco de España.
 Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de
 depósito necesario número 242, expedido
 por esta sucursal en 4 de Noviembre de
 1902, á favor del señor Cura párroco de
 San Jorge, por pesetas 15.000, en títulos
 de la Deuda perpetua al 4 por 100 inter-
 rior, se anuncia al público por tercera
 vez, para que el que se crea con derecho
 á reclamar, lo verifique dentro del plazo
 de dos meses, á contar desde la fecha de
 la inserción del primer anuncio en la
 GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de
 esta provincia, según previenen los ar-
 tículos 9.º y 237 del Reglamento refor-
 mado por Real orden de 8 de Mayo de
 1887, advirtiéndose que transcurrido dicho
 plazo sin reclamación de tercero se expe-
 dirá el duplicado de dicho resguardo,
 anulando el primitivo y quedando el
 Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 28 de Julio de 1913.—Por el
 Secretario, Luis A. de Estrada. X—1676